

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN A EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. EN ADELANTE “EL COLEF” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO “UTM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MTRA. DIANA ROSA MASSO QUINTANA, TAMBIEN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA “PARTE” Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I) DE “EL COLEF”:

1.- Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

2.- Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de

1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3.- Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.

4.- Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

5.- El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

6.- Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.

7.- Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "UTM":

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Gubernamental dado en la residencia del poder

ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto de 2001, y publicado en el periódico oficial del estado número N° 100, del día 21 del mismo mes y año y, abrogado mediante decreto gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad, el cual fue reformado y adicionado mediante decretos gubernamentales, de fecha 5 de noviembre del 2009 y 07 de febrero de 2013, publicados también en el periódico oficial del Estado. Constituyendo su patrimonio también por donaciones conforme al artículo 31 del decreto de creación de fecha 21 de agosto del 2001.

2.- Diana Rosa Masso Quintana, rectora de "La Universidad", acredita su personalidad, con el nombramiento oficial, expedido por el Gobernador Constitucional 'del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de octubre del año 2022, y con todas las atribuciones y facultades inherentes para llevar a cabo la celebración y firma del presente convenio, en atención a lo dispuesto por el artículo 18 y 21 fracción VIII, del decreto de creación de "La Universidad" vigente.

3.- Siendo el objeto de "La Universidad", el formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar estudios y proyectos en el área de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios y evaluación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover la cultura científica y tecnológica mediante la investigación aplicada, desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado, educativo y social de la comunidad.

4.- Para cumplir con el objeto de "La Universidad" deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; así también, celebrar convenios, contratos o acuerdos, con otras instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, ya sean estatales, nacionales o extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; asimismo, los que se celebren entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, además de los que celebre con el sector privado o social.

5.- Se encuentra adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional como parte del subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas dependiente de la coordinación general de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, contribuyendo a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, y se encuentra operando con base en el modelo pedagógico aprobado por la secretaría de educación pública, encontrándose adherida al nivel, planes y programas de estudio aprobados por la autoridad educativa, en plena congruencia con los dispuestos por los establecidos dentro del marco normativo del sistema Educativo Estatal.

6.- Señala como su domicilio legal el ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Matamoros — Reynosa s/n, código postal 87569, del ejido Guadalupe, de esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A). Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

B). Las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la representación legal y con las facultades suficientes para obligar, en los términos de este convenio, a las instituciones que representan.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL COLEF**” y la “**UTM**” para el desarrollo de actividades académicas, científicas y de investigación. Para la ejecución de las acciones participarán docentes, investigadores, personal académico y estudiantes, según corresponda a cada proyecto o actividad, quienes serán designados por ambas instituciones conforme a su normativa interna.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Formalizar la cooperación interinstitucional en el ámbito científico y académico, mediante el uso conjunto de infraestructura física y talento humano, orientada a fortalecer la interconectividad, ampliar la cobertura territorial y contribuir al desarrollo con impacto social en los ámbitos local y regional.
- b) Impulsar la cooperación mediante el intercambio de información científica y tecnológica, publicaciones especializadas y material audiovisual, con el objetivo de fortalecer capacidades técnicas e investigativas.
- c) Fomentar y facilitar el intercambio académico de estudiantes de posgrado entre las instituciones participantes, promoviendo la colaboración en investigación, el enriquecimiento de experiencias académicas y la integración de nuevas perspectivas en los campos de estudio respectivos.
- d) Promover la articulación de esfuerzos en el ámbito científico y académico mediante la ejecución conjunta de programas y proyectos de investigación

y vinculación, con el objetivo de incidir en la construcción de políticas públicas basadas en evidencia y con impacto social en los contextos local y regional.

- e) Promover la colaboración entre las instituciones participantes en la realización de publicaciones conjuntas, basadas en los resultados de investigaciones de interés mutuo, con el fin de difundir los avances científicos y académicos de manera conjunta y fortalecer el intercambio de conocimiento, y,
- f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar de acuerdo con sus posibilidades.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes acuerdan que los convenios específicos que se formalicen en el marco del presente Convenio General se considerarán como una ampliación del mismo. Dichos convenios deberán establecer de manera clara y detallada los proyectos académicos a llevar a cabo, especificando los objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades, el o los profesionistas responsables y demás aspectos relevantes para su implementación. Cada convenio específico será independiente, pero se regirá por los términos y principios establecidos en el presente Convenio General.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan:

Por "UTM" al Dr. Mariano Martínez Díaz de León, Director de Vinculación.

Por "EL COLEF" al Dr. Xavier Oliveras González, Director de la Unidad Matamoros.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas en la presente cláusula consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a sus reglas institucionales y los procedimientos habituales propios.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la realización, producción, publicación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición y/o comercialización de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción, comunicación pública, distribución y/o comercialización de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento se originen, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes en la proporción en la que participaron o aportaron sus respectivos colaboradores o personal.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "UTM" reconoce y acepta que la marca y el concepto "EL COLEF" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad exclusiva de "EL COLEF". Por lo tanto, cualquier uso de dicha marca y concepto requerirá la autorización previa y por escrito de "EL COLEF".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones sé que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita el personal designado en la Cláusula Cuarta. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las partes podrán acordar, mediante convenios específicos, la realización de estadías, proyectos académicos por parte de estudiantes de la "UTM" en instalaciones o proyectos de "EL COLEF", siempre y cuando dichas actividades cuenten con la autorización previa y por escrito de ambas instituciones y se ajusten a su normativa académica y administrativa aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN. Las partes podrán coordinar acciones de capacitación, actualización y formación continua dirigidas al personal académico, administrativo y técnico de ambas instituciones, mediante cursos, talleres, seminarios y otras modalidades de desarrollo profesional, conforme a sus capacidades y disponibilidad.

DÉCIMA SEXTA.- VISITAS ACADÉMICAS. Las partes podrán organizar visitas académicas, técnicas y de observación para personal académico o administrativo. En caso de que se acuerde la participación de estudiantes, dicha inclusión deberá formalizarse mediante convenio específico, detallando condiciones, objetivos y responsables de la actividad.

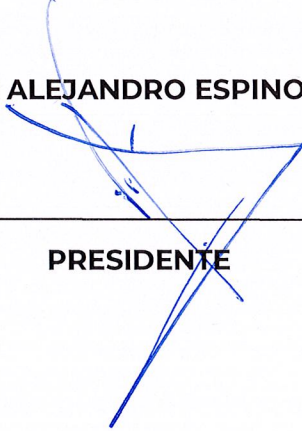
DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE INSTALACIONES. Las partes podrán autorizar el uso temporal de instalaciones, laboratorios, aulas, equipo o infraestructura para el

desarrollo de actividades académicas o de investigación vinculadas al objeto de este Convenio, siempre que exista solicitud formal y autorización escrita por la institución propietaria de los espacios.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE



PRESIDENTE

POR "UTM"

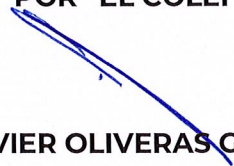
MTRA. DIANA ROSA MASSO QUINTANA



RECTORA

POR "EL COLEF"

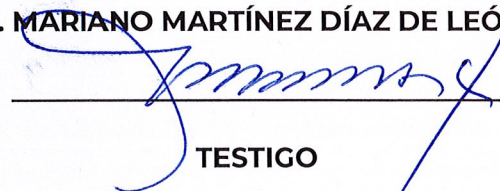
DR. XAVIER OLIVERAS GONZÁLEZ



TESTIGO

POR "UTM"

DR. MARIANO MARTÍNEZ DÍAZ DE LEÓN



TESTIGO

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 25 DE MAYO DEL 2026, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS.